



Numero de boletin: 29929

Fecha: 02/03/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

80669---ACUERDO 362 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-02-24  
80666---ACUERDO 363 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-02-24  
80668---ACUERDO 371 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-02-25  
80625---DECRETO 295 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80629---DECRETO 296 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80627---DECRETO 297 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80623---DECRETO 298 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80636---DECRETO 299 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80626---DECRETO 300 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80634---DECRETO 301 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80628---DECRETO 302 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80635---DECRETO 303 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80624---DECRETO 304 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80630---DECRETO 305 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80632---DECRETO 306 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80633---DECRETO 307 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80631---DECRETO 308 / 2021 DECRETO / 2021-02-12  
80637---DECRETO 313 / 2021 DECRETO / 2021-02-17  
80665---LEY 9386 / 2021 LEY Nº 9386 / 2021-02-26  
80667---LEY 9387 / 2021 LEY Nº 9387 / 2021-02-26  
80638---RESOLUCIONES 1787 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-30  
80639---RESOLUCIONES 1788 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-30  
80640---RESOLUCIONES 1789 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-30  
80641---RESOLUCIONES 1811 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-04  
80642---RESOLUCIONES 1812 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-04  
80643---RESOLUCIONES 1831 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-06  
80644---RESOLUCIONES 1860 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-13  
80645---RESOLUCIONES 1861 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-13  
80646---RESOLUCIONES 1862 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-13  
80647---RESOLUCIONES 1863 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-13  
80648---RESOLUCIONES 1890 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-18  
80649---RESOLUCIONES 1891 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-18  
80650---RESOLUCIONES 1895 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-19

80651---RESOLUCIONES 1896 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-19  
80652---RESOLUCIONES 1903 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-20  
80653---RESOLUCIONES 1904 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-20  
80654---RESOLUCIONES 1914 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-24  
80655---RESOLUCIONES 1915 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-24  
80656---RESOLUCIONES 1917 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-24  
80657---RESOLUCIONES 1918 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-24  
80658---RESOLUCIONES 1927 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-25  
80659---RESOLUCIONES 1928 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-25  
80660---RESOLUCIONES 1933 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-26  
80661---RESOLUCIONES 1943 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-27  
80662---RESOLUCIONES 1950 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-30  
80663---RESOLUCIONES 1951 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-30  
80664---RESOLUCIONES 198 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-24  
80577---RESOLUCIONES 375 / 2021 IPLA / 2021-02-25  
80598---RESOLUCIONES 381 / 2021 I.P.L.A. / 2021-02-25

## Sección Avisos

235354---JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20  
235148---JUICIOS VARIOS / AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 2647/19  
235406---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. JUAREZ, DANIEL DAVID S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO  
235351---JUICIOS VARIOS / BIZZOTTO JUAN CARLOS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 4261/17  
235405---JUICIOS VARIOS / CANTERO MERCEDES MARGARITA C/ PAZ POSSE MARCOS EZEQUIEL Y OTRA S/ ACCIONES POSESORIAS  
235140---JUICIOS VARIOS / CHAVANNE JORGE GASPAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
235400---JUICIOS VARIOS / ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
235149---JUICIOS VARIOS / LA LUGUENZE SRL S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 769/20  
235411---JUICIOS VARIOS / ORTIZ GENARO G C/ MEDINA DEL V. DORA Y O. S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 78/19  
235433---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ALMUNDO.COM S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3466/19  
235367---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ LILIS S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4438/18  
235346---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6017/19  
235349---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ CARAQUE JORGE LUIS S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 497/17  
235348---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CARBUNORTE S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4395/17  
235350---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - DGR.- C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 490/17  
235342---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ FIN CAMP S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 963/19  
235296---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IALDA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 8696/18  
235292---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 5196/19  
235343---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 87/19

235366---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ OCHOGAVIA DAMIAN S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 8174/18

235368---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SERVICIO DE ASESOR. FINANCIERO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2432/18

235212---JUICIOS VARIOS / PEREZ DANIEL J C/ SUC DE TERAN LOPEZ M. H DEL CARMEN "POLA" S/ PRESC ADQ EXPTE N°:238/18

235436---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ NESTOR R C- LOS CEVILARES S.A. Y RUTA 38 S.R.L. S- C. DE PESOS - EXPTE. N° 1131-09

235449---JUICIOS VARIOS / SOREGAROLI MARIA CONCEPCION S/ CANCELACION (ESPECIAL)

235306---JUICIOS VARIOS / WAINER DANIEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE.N°1657/20"

235353---JUICIOS VARIOS / YSA BLANCA ROSA C/ MOLINA JULIO Y OTRA S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 4113/18

235445---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2021

235428---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 02/2021

235402---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LIC N° 05/2021

235440---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LIC PUB N° 06/2021

235401---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 02/2021

235426---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC. N° 04/2021

235397---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 25/20

235446---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL TUCUMANA DEPORTIVA BOXING THAI

235438---SOCIEDADES / EL SALADILLO LTDA.

235432---SOCIEDADES / GRUPO TRES H S.A.S.

235431---SOCIEDADES / KONAVLE S.A.

235430---SOCIEDADES / NORA LIA SOMAINI - GROOVY S.A.S

235420---SUCESIONES / "ACOSTA EMA DEL VALLE S/ SUCESION

235447---SUCESIONES / ALBERTO ANTONIO BARRIONUEVO, DNI. N° 7.086.247

235429---SUCESIONES / ALVAREZ HECTOR RENE S/ SUCESION

235448---SUCESIONES / FACCIOLI ANGEL FRANCISCO Y SALAZAR BLANCA DEL VALLE S/ SUCESION

235451---SUCESIONES / FORENZA JOSE IGNACIO S/ SUCESION

235441---SUCESIONES / GOMEZ CARMEN - NARVAEZ CLARA ROSA - NARVAEZ FILADELFO ESPEDITO- HERRERA BLANCA FLORINDA - NARVAEZ JULIO CESAR S/ SUCESION

235443---SUCESIONES / GONZALEZ JUAN GABRIEL S/ SUCESION

235453---SUCESIONES / HUGO ALBERTO ALADZEME

235435---SUCESIONES / IRMA LIA CORDOBA EXPTE N° 1295-20

235450---SUCESIONES / JUAREZ, BLANCA ESTELA

235437---SUCESIONES / JUAREZ DAHIANA DEL VALLE S/ SUCESION

235442---SUCESIONES / MORALES MARIA LUISA - ASTORGA JUANA ROSA S/ SUCESION

235454---SUCESIONES / NIZIOLEK ANGEL GUIDO S/ SUCESION

235444---SUCESIONES / PAZ RAMON LUIS Y LEDESMA CASTRO MARIA ALBINA S/ SUCESION

235439---SUCESIONES / PONCE NOEMI DEL VALLE S/ SUCESION

235452---SUCESIONES / RAUL ANTONIO DIAZ, DNI N° 11.736.305

235455---SUCESIONES / RAUL AUGUSTO CORONEL, DNI. N° 14.225.543

235434---SUCESIONES / ROBERTO EDUARDO BARBOZA EXPTE N° 39-21

235398--SUCESIONES / VILLAGRA CARLOS S. - VILLAGRA MARIA LUISA S/ SUCESION

**ACUERDO 362 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-02-24**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 362, del 24/02/2021.-

VISTO:

El Expediente N° 274-270-RCC-06, en el cual se tramitó un JUICIO de CUENTAS (Acuerdo N° 2713-TC/12 - fs. 69/70) a los Sres. Carlos Dante CASTAÑO, DNI. 11.728.093, Beatriz Liliana ORTIZ, DNI. 16.042.290 y Jorge Enrique RUIZ, DNI. 23.676.354, en sus condiciones de Ex Comisionado Comunal y Ex Secretarios Habilitados, respectivamente, de la Comuna Rural de Taco Ralo, por la falta de presentación de los balances bimestrales correspondiente a los periodos 3°, 4° y 5° del año 2005; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 179/181, obra Acuerdo N° 623 de fecha 18 de Febrero de 2019, mediante el cual este Tribunal de Cuentas declara patrimonialmente responsables a la Sra. Beatriz Liliana ORTIZ y al Sr. Jorge Enrique RUIZ, por la falta de presentación de los balances bimestrales correspondientes a los periodos 3°, 4° y 5° de 2005, por un importe total de \$ 562.447,20 y declara extinguida la presente acción respecto del Sr. Carlos Dante CASTAÑO, conforme constancias acreditada en autos (Certificado de Defunción). Asimismo formula cargo fiscal en forma solidaria y mancomunada a la Sra. Beatriz Liliana Ortiz y al Sr. Jorge Enrique RUIZ, por la suma aludida.

Que encontrándose los autos para la ejecución del cargo impuesto, se advierte que el imputado Jorge Enrique RUIZ, DNI. 23.676.354, nunca compareció a constituir domicilio legal, pese a estar fehacientemente notificado a tal fin conforme cedula obrante a fs. 95, por lo que corresponde a su respecto y a efectos de garantizar el Derecho de Defensa y el Debido Proceso, declarar la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la cedula de fs. 95, solamente respecto de dicho imputado y declarar su rebeldía, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

En consecuencia, cumplido el trámite prealudido y firme lo aquí dispuesto, se dará nueva intervención a la Instrucción designada a fin de que continúe con la tramitación del presente Juicio, según su estado.

A fs. 194, obra Dictamen N° 4848/20 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA NULIDAD de todas las actuaciones posteriores a la cedula de fs. 95, solamente respecto del imputado Jorge Enrique RUIZ, DNI. 23.676.354, como se considera.

ARTICULO 2°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. Jorge Enrique RUIZ, DNI. 23.676.354, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 2713 de fecha 25 de Septiembre de 2012, conforme lo establecido en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

ARTICULO 4°: DAR INTERVENCIÓN, una vez cumplimentado en forma lo dispuesto en el artículo anterior, al Abogado Instructor designado en el Juicio de Cuentas, a fin de que continúe con la tramitación del mismo dispuesto por Acuerdo N° 2713 de fecha 25 de Septiembre de 2012, según su estado.

ARTICULO 5°: Comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo: C.P.N. Miguel Ch. Terraf. C.P.N. Marcelo Vidal. Dr. Sergio M. Diaz Ricci.

**ACUERDO 363 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-02-24**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 363, del 24/02/2021.-

VISTO:

El Expediente N°.1076-270-CFG-20, en el que obra Informe N°.6 correspondiente al período noviembre/diciembre de 2019 referido al Monitoreo del Pasivo Provincial, confeccionado por el Departamento de Contadores Fiscales de este Organismo de Control; y

CONSIDERANDO:

Que el presente trabajo se realiza sobre los informes que suministra y confecciona la Contaduría General de la Provincia. Se trabajo con Estado de Situación Patrimonial y Balances mensuales que revisten el carácter de provisorios e inmodificables según lo indicado por la Resolución N° 290 (CGP) del 27 de diciembre de 2012, hasta que se produzca el cierre de la Cuenta de Inversión.

En cumplimiento de dicho cometido, el Departamento de Contadores Fiscales elaboró el informe aludido en el Visto, el que se compone de cinco anexos, cuya discriminación es la siguiente:

Anexo I Composición analítica de las obligaciones a pagar correspondientes al período de referencia Pasivo Provincial-, contenida en los Cuadros N° 1 y 2 que integran el Anexo I (fs. 18/26).

Anexo II Detalla los conceptos conciliatorios entre lo informado en los Registros de la Contaduría General de la Provincia y los números expuestos en el trabajo de monitoreo del bimestre de referencia (fs. 27/30).

Anexo III - Cuadro informativo sobre los pagos efectuados en conceptos de intereses del pasivo provincial correspondiente al período de este informe (fs. 31/32).

Anexo IV Gráfico de la evolución del pasivo provincial durante el presente ejercicio (fs. 33/34).

Anexo V Composición de pasivo provincial (fs. 35/36).

Que como conclusión de la labor realizada por los Contadores Fiscales, se estima que el Pasivo Provincial asciende al 31/12/19 a la suma de \$40.611,60 (expresado en millones de pesos).

Que el importe de intereses pagados durante el 6° Bimestre de 2019 fue de \$210.552.026,60.

Que analizada la metodología; evaluar los trabajos elaborados por Contadores Fiscales, verificando y analizando los procedimientos empleados, las técnicas aplicadas y la documentación fuente utilizada para la elaboración del trabajo, se concluye que fue correctamente elaborado y que los montos determinados para los diferentes conceptos incluidos son razonables. En virtud de ello, deberán extraerse las pertinentes copias y autenticadas que sean por Secretaría General, pasarán a formar parte del presente Acuerdo, el que será puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Por ello, este Cuerpo se expide señalando la razonabilidad de las cifras incluidas en el informe de los Contadores Fiscales para el Monitoreo del Pasivo Provincial que abarca el período noviembre diciembre de 2019.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
ACUERDA

ARTICULO 1º: APROBAR el Informe N°. 6º/19 referido al Monitoreo del Pasivo Provincial correspondiente al período: noviembre - diciembre de 2019 elaborado por el Departamento de Contadores Fiscales, en el que se estima que al 31/12/19 el Pasivo Provincial asciende a la suma de \$40.611,60 (expresado en millones de pesos); y los intereses pagados durante dicho bimestre fueron de \$210.552.026,60.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Secretaría General se extraigan las copias pertinentes, las que debidamente autenticadas formarán parte del presente Acuerdo. Cumplido, deberá ponerse en conocimiento de lo actuado al Poder Ejecutivo de la Provincia y a la Honorable Legislatura, según lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N. Miguel Ch. Terraf, C.P.N. Marcelo Vidal, Dr. Sergio M. Diaz Ricci.-



Aviso número 80668

**ACUERDO 371 / 2021 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-02-25**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 371, del 24/02/2021.-

VISTO:

El Expediente n° 2289-270-RCD-17, en el que obran actuaciones vinculadas a un Juicio de Cuentas en contra de la Sra. SILVIA DEL VALLE CAPISANO, DNI 17.045.593, dispuesto mediante Acuerdo n° 4989/18 (fs. 68/69), en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación n° 2213/OD por la suma de \$ 9.782,00; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Juicio de Responsabilidad, ante la incomparecencia de la inculpada se declaro su Rebeldía mediante por Acuerdo n° 2550/19 (fs. 76).

Que a fs. 93/94 obra Acuerdo n° 5738/19, por el que seclausura el Juicio de Cuentas y se declara patrimonialmente responsable a la Sra. ex Directora de la Escuela n° 230, Pcia. de Entre Ríos.

Que atento al requerimiento del Departamento Judicial de publicación del Acuerdo precitado mediante Edictos, es menester ordenar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia durante un (1) día del Acuerdo n° 5738/19.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: NOTIFICAR POR EDICTO en el Boletín Oficial por un (1) día el Acuerdo n° 5738/19, según lo expuesto.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: DAR INTERVENCION a SECRETARIA GENERAL a fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4: Comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo: C.P.N. Miguel Ch. Terraf. C.P.N. Marcelo Vidal. Dr. Sergio M. Diaz Ricci.

Aviso número 80625

**DECRETO 295 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 295/4 (SENAYF), del 12/02/2021.

EXPEDIENTE N° 419/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, destinado a la U.O. N° 940 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 02 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 199 del 08/02/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de novecientos treinta mil pesos (\$930.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N° 940 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80629

**DECRETO 296 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 296/3 (SH), del 12/02/2021.

EXPEDIENTE N° 196/222-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Simoca solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$46.500.000.-, y CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la compra de maquinarias para la instalación de una fábrica de dulce de batata.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Dpto. Asesoría Letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 201 del 8 de febrero de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Simoca un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$46.500.000.-), el cual será destinado a la compra de maquinarias para la instalación de una fábrica de dulce de batata.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80627

**DECRETO 297 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 297/3 (SH), del 12/02/2021.

EXPEDIENTE N° 198/222-F-2021.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Famaillá solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$55.000.000.-, y  
CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la construcción del Parque Industrial, III Etapa.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Dpto. Asesoría Letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 200 del 8 de febrero de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Famaillá un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-), el cual será destinado a la construcción del Parque Industrial, III Etapa.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80623

**DECRETO 298 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 298/3 (SH), del 12/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 200/222-A-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Aguilares solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$55.500.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la realización de diferentes obras en el municipio y compra de los bienes detallados a foja 1.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Dpto. Asesoría letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 202 del 8 de febrero de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Aguilares un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$55.500.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80636

**DECRETO 299 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 299/3 (SH), del 12/02/2021

EXPEDIENTE N° 202/222-L-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de las Talitas solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$24.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la realización de obras de cordón cuneta y pavimento articulado.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dpto. Asesoría letrada de la Sec. de Est. de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 232 del 10 de febrero de 2021 adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de las Talitas un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-), el cual será destinado a la realización de obras de cordón cuneta y pavimento articulado.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 300 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 300/3 (SH), del 12/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 1255/170-DJ-2016.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora Stella Eugenia Saitzew, en virtud del derecho a la movilidad reconocido en el juicio: "Varela Juan Carlos y otros c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 1075/09", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 327 del 23 de junio de 2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de foja 2 a 13, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 48 la Unidad de Control Previsional practica actualización del haber vigente a marzo de 2020, conforme las escalas salariales aprobadas por Decreto N° 622/3 (ME) del 17/03/2020, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) de la señora Stella Eugenia Saitzew, en la suma de \$18.556,69.

Que a fs. 51 y 52, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs.53, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.383 del 22 de diciembre de 2020, adjunto a fs. 55 e estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$18.556,69) a favor de la señora Stella Eugenia Saitzew, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de coactora en el juicio: "Varela Juan Carlos y otros c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo -Expte. N° 1075/09", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 327 del 23 de Junio de 2016, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 301 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 301/3 (SH), del 12/02/2021

EXPEDIENTE N° 455/170-DJ-2017 y agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Juan Antonio Arroyo, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 38 del 14 de febrero de 2017, dictada en el juicio: "Arroyo Juan Antonio c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 229/14 -, tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 63, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social redetermina, conforme a Decreto N° 1781/3 (SH) del 01/10/2020, la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber del señor Arroyo, vigente a diciembre/2019, en la suma de \$ 38.057,08.

Que a fs. 66 y 67, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida Administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 68, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2397 del 23 de diciembre de 2020, adjunto a foja 71 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$38.057,08) a favor del señor Juan Antonio Arroyo, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio: "Arroyo Juan Antonio el Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 229/14 -, de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 38 de fecha 14/02/2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 302 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 302/3 (SH), del 12/02/2021.

EXPEDIENTE N° 12/210-D-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona, para el Presupuesto General 2021, la incorporación de los Recursos provenientes de la Ley N° 9.199, que fija un arancel especial para el Servicio de Celebración de Matrimonio fuera de las Oficinas Oficiales, en la U.O. N° 270 - Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, debiéndose, en consecuencia, dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 10, por Contaduría General de la Provincia a foja 11, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 193 del 5 de febrero de 2021, adjunto a fojas 14/15 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA:

-Incorporase el Programa 26 -CE. N° 270.2 - Gastos Ley 9.199, Finalidad/Función 199, SubPrograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - CE. N° 270.2 - Gastos Ley 9.199, el Recurso 12321 Aranceles Ley 9199, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000.-), y las siguientes Partidas Subparciales:

-299 - Otros no especificados precedentemente \$800.000.

-399 - Otros no especificados precedentemente \$800.000.

-436 - Equipo p/computación \$350.000.

-437 - Equipos de oficina y muebles \$350.000.

\$2.300.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 80635

**DECRETO 303 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 303/3 (SH), del 12/02/2021

EXPEDIENTE N° 26/126-U-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Unidad de Reconversión del Espacio Público perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación gestiona crédito presupuestario para la adquisición de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios, incorporando la partida Sub-Parcial 436, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo 12° de la Ley N° 9.369.

Que además resulta necesario exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar erogaciones de Bienes de Capital, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 15, Contaduría General de la Provincia a foja 16, Dpto. Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 17 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 194 del 05 de febrero de 2021, obrante a foja 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales-, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Sub-parcial 439: Equipos Varios-, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 03: SAF GSGG- GOBERNACIÓN y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040: Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 040: Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Sub-Parcial: 436: Equipo para computación por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Exceptúase para la compra de bienes de capital, a la Jurisdicción 03: SAF GSGGGOBERNACIÓN y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O. N° 040: Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 304 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 304/3 (SH), del 12/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 13.029/376-S-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la incorporación de crédito presupuestario y la excepción de la restricción para adquirir Bienes de Capital para la Dirección General de Rentas, y CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad, corresponde disponer la apertura de las Partidas Sub-Parciales 439 y 441, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Artículo 12° de la Ley N° 9.369 realizando la respectiva adecuación presupuestaria y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar erogaciones de Bienes de Capital.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 49, Contaduría General de la Provincia a foja 50, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 51 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 212 del 09 de febrero de 2021, obrante a foja 53 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS - Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. W 490 - Dirección Gral. de Rentas Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partidas:

- Sub-Parcial: 439: Equipos varios, \$29.500.-
- Sub-Parcial: 441: Equipos de seguridad varios, \$3.500.-

Del Presupuesto General 2021. .

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase -únicamente a los fines del presente trámite- a la Jurisdicción 19: SAF ME. DEP.SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS - Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. De Rentas, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80630

**DECRETO 305 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 305/3 (SH), del 12/02/2021.

EXPEDIENTE N° 25/375-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la transferencia de la Lic. María de las Mercedes Díaz Romero, empleada planta permanente categoría 21 de la Dirección de Política Fiscal del Ministerio de Economía a la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y 3 prestan conformidad a la transferencia la Contadora General de Provincia y el Director de la Dirección de Política Fiscal; y de fs. 4 a 7 obra Foja de Servicios de la profesional que acredita la condición del personal con estabilidad.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 23° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial- y del Decreto N° 518/3(ME) del 27 de febrero de 2018, modificatorio del Artículo 2° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 10 y 14, Dirección General de Recursos Humanos a fs. 11, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1030 del 13 de mayo de 2019, adjunto a fs. 12 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase a la Lic. Díaz Romero, María de las Mercedes, D.N.I. N° 16.540.803, planta permanente, con su cargo categoría 21, de la Jurisdicción 18 -SAF ME- DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 13 - U.O. N° 430 - Dirección de Política Fiscal-, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 160, Actividad 01: U.O. N° 430 - Dirección de Política Fiscal.

A la Jurisdicción 18 - SAF ME DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA, Programa 16 - U.O. N° 480 Contaduría General de la Pcia., Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 160, Actividad 01: U.O. N° 480 - Contaduría General de la Pcia. Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios en caso de que el crédito presupuestario resultare insuficiente, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80632

**DECRETO 306 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 306/3 (ME), del 12/02/2021

EXPEDIENTE N° 738/369-D-2019 y Agdos.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la renovación del contrato de comodato suscrito oportunamente entre el Ministerio de Economía y la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que dicha renovación se refiere a las cinco (5) unidades -de propiedad de la mencionada institución- ubicadas en el 7° piso de calle Maipú N° 35/37/41/43 de esta ciudad, destinadas al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Informática del Ministerio de Economía

Que según consta a Fs. 84/85, mediante Resolución de Intervención N° 948/20 del 15 de octubre de 2020, el Interventor de la Caja Popular de Ahorros, resuelve autorizar la renovación del Comodato de Uso al Superior Gobierno de la Provincia, con la misma finalidad y por el término de diez (10) años, a partir del 3/9/2020, suscribiendo un nuevo contrato, cuyo modelo adjunto aprueba.

Que ante ello, resulta del caso autorizar al señor Ministro de Economía a suscribir -en representación del Superior Gobierno de la Provincia- el pertinente contrato de comodato.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 154 y en mérito al dictamen fiscal N° 85 del 21 de enero de 2021, agregado a Fs. 159/160 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía a suscribir -en representación del Superior Gobierno de la Provincia- un contrato de comodato con la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, conforme al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto y queda aprobado.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**DECRETO 307 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 307/3 (ME), del 12/02/2021

EXPEDIENTE N° 5950/360-C-2020 y agdo.

y COPIA DEL EXPTE N° 4947/360/2020 y N° 2357/360-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Verónica Elizabeth Pereyra (fs. 01/10 y 19/28) en contra de la Resolución N° 844/20 de fecha 09/09/2020, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (fs. 57/60 del Expte. N° 4947/360-2020 que se adjunta en copias), y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 844/20 de fecha 09/09/2020 se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de intervención N° 351/20 de fecha 21/04/2020 (fs. 1197/1234 del Expte 2357/360-2019 adjuntado en copias), por la cual se concluye el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1177 de fecha 20109/2019 (fs. 125/126 del expediente N° 2357/360-2019) y se aplica a la agente la sanción de retrogradación de tres niveles prevista en el artículo 136 inciso d) del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros.

Que el sumario administrativo se instruyó como consecuencia del resultado de una auditoría externa practicada en el ámbito de la Caja Popular de Ahorros, para contar con información certera sobre la realidad fiscal de las concesionarias de quinielas en ejercicio de explotación de dicho juego de azar. De su informe surgieron observaciones en las condiciones fiscales de las agencias y sub-agencias, con la consecuente detección de retenciones no realizadas, determinándose una deuda de los concesionarios de quinielas y agentes de telekino y juegos menores en la suma de \$352.104.300,81, debiendo determinarse en el sumario las responsabilidades en razón de las obligaciones que le caben a la Caja Popular de Ahorros (C.P.A.), como agentes de retención ante los organismos recaudadores.

Que la Resolución N° 844/2020 fue notificada a la agente el día 17/09/2020 (según consta a fs. 60 del expediente N° 4947/360-2020 adjuntado en copias) y el recurso fue interpuesto el día 07/10/2020 (según cargo inserto a fs.

01 del expediente N° 5950/360-2020). De acuerdo a las fechas señaladas, el recurso es formalmente admisible por haber sido presentado dentro del plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537.

Que el Recurso de Alzada se limita al análisis de legalidad del acto administrativo emitido por el ente descentralizado, por lo que no resulta admisible analizar en esta instancia pruebas no aportadas en las etapas procedimentales oportunas.

Que de la compulsas de las actuaciones se advierte que la instrucción sumarial se ha llevado a cabo respetando el debido proceso y otorgando a la recurrente el más amplio derecho de defensa. En efecto, de las constancias del expediente N° 2357/360-2019, se puede observar: citación a declarar como inculpada (fs. 272); declaración de Verónica Elizabeth Pereyra (fs.273/274); Capítulo de Cargos formulado (fs. 539/543), el que fue notificado a la agente para que ofrezca y produzca pruebas (fs.538); descargo de Verónica Elizabeth Pereyra (descargo a fs.

554/554 bis): Conclusión arribada por la instrucción (fs. 1121/1192-constando el análisis de responsabilidad de la Sra. Pereyra en fs. 1135/1140).

Que en cuanto a las probanzas, se advierte una completa y correcta valoración de la documentación recabada con anterioridad al inicio de la investigación, así como las colectadas durante su curso.

Que en este sentido y en relación al primer agravio, cabe señalar que Auditoría Externa en su informe señaló los errores y procedimientos no cumplidos en la determinación de las retenciones efectuadas en el sector de quinielas y perjuicio ocasionado, quedando a la Caja Popular de Ahorros determinar, conforme la distribución de competencias de los distintos sectores de su organigrama, cuales fueron los sectores comprometidos en el resultado y quienes fueron los funcionarios responsables de ello.

Que consecuentemente, la falta de mención del sector en la informe resulta insuficiente para eximirla de responsabilidad, pues tal responsabilidad surge del Manual de Misiones y Funciones aprobado por Resolución N° 377/02, que expresamente contempla en sus puntos 5.5.4 y 5.5.5. las imputaciones efectuadas a la agente en el Capítulo de Cargos y confirmadas en la Conclusión Sumarial (incumplimiento de los deberes de fiscalización y control de la documentación remitida por los distintos departamentos, así como el control y verificación de la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales). A más de ello, resulta elemento probatorio irrefutable las propias manifestaciones de la agente en su declaración de fs. 273/274, donde refiere que el control que realizaba la Oficina de Impuestos era verificar que la información brindada por cada área este firmada por el jefe; el importe se encuentre importado a la Declaración Jurada y registrado contablemente de manera de presentar en tiempo y forma (sin verificación de la información contenida). Manifiesta también que se dio asesoramiento impositivo de cómo se deberían hacer las retenciones, pero a la vez que desconoce como o en base a que se hacían efectivamente. Es claro que no se le imputan a la agente las obligaciones del sector de Contaduría de Quinielas, sino las propias del sector donde prestaba servicios, encontrándose debidamente sustentada la responsabilidad de la recurrente, como lo expresa la instrucción en su conclusión (la agente "no procedió a realizar el control de calidad y de verificación de que la información proporcionada por los sectores contables estuviera de conformidad a las instrucciones oportunamente brindadas y que estén hacienda las tareas de acuerdo a las normas impositivas vigentes").

Que tal como lo advierte la Resolución N° 844/20 en sus considerandos, la producción de la prueba recayó en la Administración de forma exclusiva, puesto que la inculpada no ha preconstituido privadamente la prueba que hace, a su derecho, previendo y rebatiendo las posibles objeciones a la administración.

Que en cuanto a la falta de proporción de la sanción, y sin perjuicio que se trata de una valoración de competencia de la autoridad que emitió el acto, se advierte debidamente motivada en los antecedentes de hecho y derecho que se encuentran debidamente citados y analizados en la conclusión sumarial.

Asimismo, se trata de una decisión privativa del Ente ajena al control de legalidad por vía del Recurso de Alzada, en tanto no resulte irrazonable o arbitraria.

Que consecuentemente, no se advierten los vicios invocados por la recurrente ni se observan antecedentes que puedan modificar el temperamento y conclusiones arribadas por la instrucción.

Que en consecuencia, limitándose el control a través del Recurso de Alzada solo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde rechazar el recurso interpuesto dictando para ello la pertinente medida administrativa  
Por ello, en mérito a Dictamen Fiscal N° 173 de fecha 04/02/2021 obrante a fs. 32/35,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Verónica Elizabeth Pereyra (fs. 01/10 y 19/28) en contra de la Resolución N° 844/20 de fecha 09/09/2020, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán la que queda confirmada, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 308 / 2021 DECRETO / 2021-02-12**

DECRETO N° 308/7 (MS), del 12/02/2021.

EXPEDIENTE N° 917/480-2019 y agdos.-

VISTO que por estas actuaciones el señor Cristian Alberto Beckman interpone Recurso en contra de la Resolución N° 617/480-2019-IPLA de fecha 17/12/2019, confirmatoria de la Resolución N° 1312/480-2019-IPLA de fecha 17/10/2019, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 617/480-2019-IPLA (Fs. 20-21) se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución N° 1312/480-2019-IPLA del 17/10/2019 (Fs. 11), y se intima a dar cumplimiento con la sanción allí impuesta, es decir, se ratifica la sanción de clausura de un negocio propiedad del señor Cristian Alberto Beckman, ubicado en calle San Juan n° 1131, San Miguel de Tucumán, por infracción al artículo 30 inciso 1 de la Ley N° 7.243 (Venta o distribución a título oneroso o gratuito, sin el correspondiente permiso de expendio anual e inspección expedido por el IPLA), según consta en el acta de infracción N° 131627, labrada en el lugar del hecho en fecha 09/03/2019 (Fs. 01), y se le aplica una sanción de multa equivalente a cinco veces el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección resultante en la suma de \$105.450,00.

Que el artículo 3 inciso 2 de la Ley N° 4.537 establece el principio del informalismo en los trámites, permitiéndose a los administrados subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, el planteo de Fs. 24, calificado por el recurrente como jerárquico, se trata de un Recurso de Alzada, previsto en el artículo 68 de la citada ley.

Que, en cuanto a la admisibilidad del planteo, atendiendo a la fecha en que se notifica la Resolución cuestionada -el 12/02/2020 (Fs. 22)- y de interposición del Recurso -el 10/03/2020 (Fs. 24)-, surge que la impugnación es deducida luego de vencido el término previsto en el art. 68 de la Ley N° 4.537 y el plazo de gracia que reconoce el art. 31 último párrafo de la misma norma.

Que el art. 39 de la citada ley dispone que, una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En ningún caso, la presentación extemporánea de recursos administrativos será considerada como denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres.

Que el principio del informalismo a favor del administrado no permite se tenga por interpuesto en término recursos extemporáneos, en razón de que los plazos para recurrir son perentorios (J.C CASSAGN.E en "Los plazos en el Procedimiento Administrativo" T.I., Bs. As., 1982, pág. 733; entre otros).

Que, por lo expuesto, corresponde que se rechace el recurso intentado por extemporáneo.

Por ello: y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 32 (Dictamen N° 0117 de fecha 27/01/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Cristian Alberto Beckman, DNI N° 23.519.261, en contra de la Resolución N° 617/480-2019-IPLA de fecha 17/12/2019, confirmatoria de la Resolución N° 1312/480-2019-IPLA de fecha 17/10/2019, emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos recurridos.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 313 / 2021 DECRETO / 2021-02-17**

DECRETO N° 313/5 (MEd), del 17/02/2021.

EXPEDIENTE N° 000198/230-D-21.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la liberación, asignación y posterior aprobación de fondos de Insumos Escolares -1° Cuota- destinados a los Establecimientos Escolares de Gestión Pública, de todos los Niveles y Modalidades dependientes del Ministerio de Educación, para el período lectivo 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33 la Dirección de Administración del precitado Ministerio solicita la liberación y aprobación de la Primera Cuota de Insumos 2.021, por el monto de \$10.000.000 (pesos diez millones); asimismo, se indica la distribución de los Establecimientos Escolares que recibirán los fondos a fojas 18/32 vuelta.

Que a fojas 34 la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa interviene autorizando la presentación efectuada.

Que a fojas 36 interviene favorablemente Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria que atenderá el gasto a fojas 37.

Que la asignación de fondos se realizó teniendo en cuenta la base de datos brindada por el Departamento de Planeamiento y Estadística del Ministerio de Educación.

Por ello; y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 40 (Dictamen Fiscal N° 230/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la Planilla de Establecimientos Beneficiarios de la asignación de fondos -Primera Cuota- para la compra de Insumos Escolares, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto, correspondiente a "Gastos de Funcionamiento" de los Establecimientos Escolares de Gestión Pública, de todos los Niveles y Modalidades dependientes del Ministerio de Educación, a efectos de cubrir las necesidades de insumos de las mismas, durante el transcurso del año 2.021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a emitir la Orden de Pago a favor del SAF MED Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por la suma total de \$10.000.000 (pesos diez millones) y DEJASE establecido que la asignación de fondos entre los distintos establecimientos escolares se efectuará de conformidad a lo consignado en el Anexo Único.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a dictar el instrumento legal de aprobación del Instructivo de Ejecución y Rendición de Cuentas.

ARTICULO 4°.- FACÚLTASE a la Tesorería del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a entregar a cada Director de Escuela, mediante cheque, los fondos correspondientes con cargo

de oportuna Rendición de Cuentas.

ARTICULO 5°.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del presente instrumento a: Jurisdicción 36 SAF MED Secretaría de Estado de Gestión Administrativa  
Ministerio de Educación: Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación -  
Fin/Función 347 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01 U.O. N° 329 -  
Ministerio de Educación - Partida Sub-Parcial 299 - Otros no especificados  
precedentemente - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia -  
del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 6°.- Dese previa intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la  
Provincia.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de  
Educación.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80665

**LEY 9386 / 2021 LEY N° 9386 / 2021-02-26**

Ley N° 9.386

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio N° 03/2019 con su respectivo Anexo firmado el 10/12/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Yerba Buena, el cual se agrega como ANEXO de la presente Ley, referido a la transferencia a la Municipalidad de Yerba Buena, a título gratuito, del tramo de Ruta Provincial N° 339 denominado "Avenida Solano Vera", que va desde la progresiva 0.00 m, "Avenida Aconquiya", hasta la progresiva 2421.00 m, "Canal de Desagüe Yerba Buena"; convalidado mediante Resolución N° 511 de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 16/04/2019, y aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2269 del 25/06/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, promulgada por Decreto Municipal N° 327 de fecha 29/07/2020.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.  
Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.  
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.386

San Miguel de Tucumán, 26 de Febrero de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 80667

**LEY 9387 / 2021 LEY N° 9387 / 2021-02-26**

Ley N° 9.387

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio N° 04/2019 con su respectivo Anexo firmado el 10/12/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Yerba Buena, el cual se agrega como ANEXO de la presente Ley, referido a la transferencia a la Municipalidad de Yerba Buena, a título gratuito, de la "Avenida Presidente Perón, que va desde la progresiva 0.00 m, Fin de Rotonda Inicio Platabanda", hasta la progresiva 5417.00 m, "Inicio Rotonda de Horco Molle"; convalidado mediante Resolución N° 512 de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 16/04/2019, y aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2269 del 25/06/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, promulgada por Decreto Municipal N° 327 de fecha 29/07/2020.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.387

San Miguel de Tucumán, 26 de Febrero de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Tucumán.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80638

**RESOLUCIONES 1787 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-30**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80639

**RESOLUCIONES 1788 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2002-10-30**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80640

**RESOLUCIONES 1789 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-10-30**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80641

**RESOLUCIONES 1811 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80642

**RESOLUCIONES 1812 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-04**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80643

**RESOLUCIONES 1831 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-06**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80644

**RESOLUCIONES 1860 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-13**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 80645

**RESOLUCIONES 1861 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-13**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80646

**RESOLUCIONES 1862 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-13**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80647

**RESOLUCIONES 1863 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-13**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80648

**RESOLUCIONES 1890 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-18**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80649

**RESOLUCIONES 1891 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-18**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80650

**RESOLUCIONES 1895 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80651

**RESOLUCIONES 1896 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80652

**RESOLUCIONES 1903 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-20**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 80653

**RESOLUCIONES 1904 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-20**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80654

**RESOLUCIONES 1914 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-24**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80655

**RESOLUCIONES 1915 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-24**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80656

**RESOLUCIONES 1917 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-24**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80657

**RESOLUCIONES 1918 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-24**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80658

**RESOLUCIONES 1927 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-25**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80659

**RESOLUCIONES 1928 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-25**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80660

**RESOLUCIONES 1933 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-26**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 80661

**RESOLUCIONES 1943 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-27**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80662

**RESOLUCIONES 1950 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-30**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80663

**RESOLUCIONES 1951 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-11-30**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80664

**RESOLUCIONES 198 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-02-24**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 375 / 2021 IPLA / 2021-02-25**

I.P.L.A. RESOLUCION N° 375-480-2021-IPLA, del 25/02/2021.-

VISTO que se hace necesario el dictado del acto administrativo por el cual se prorrogue el beneficio del pago proporcional de habilitación y rehabilitación del año 2020 a aquellos comercios que se vieron imposibilitados de trabajar durante la vigente Pandemia plasmados en las resoluciones n° 1281-480-2020-IPLA, 1385-480-2020-IPLA y 93-480-2021-IPLA;

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la propagación de casos del coronavirus COVID-19 que ha llevado a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarase la existencia de una pandemia, y a que se adoptaran en la Argentina, medidas para mitigar su extensión e impacto sanitario. A su vez, dichas medidas directa e indirectamente tienen impacto en la economía y desencadenaron en la paralización de la misma, modificando la cotidianeidad, los ingresos y las previsiones de los y las habitantes del país.

Que es por ello, que muchos de los contribuyentes que debieron empadronarse o re empadronarse en nuestra Institución, se vieron imposibilitados de explotar su negocio o comercio en base a las medidas de Aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, mediante DNU N° 260/20, 270/20, 297/20, 327/20, 351/20, 355/20, 376/20, 408/20, 479/20 del Poder Ejecutivo Nacional a los cuales se encuentra adherida la Provincia de Tucumán; tornando la situación actual en un contexto de excepcionalidad.

Que, en este sentido, devino razonable, justo, equitativo y oportuno otorgar una habilitación o re-habilitación proporcional para el año 2020 para los meses de noviembre y diciembre para aquellos comerciantes que por las medidas antes mencionadas se vieron directamente imposibilitados de llevar adelante la explotación de su negocio por no ser de los exceptuados al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y no ser servicios declarados esenciales en la emergencia, tal como surge del Decreto Presidencial N° 297-2020 al que la provincia se encuentra adherido mediante decreto 2/1-GOB-2020 de fecha 20/03/2020.

Que dicha medida benefició a todos los contribuyentes que por las características de su negocio les correspondería una habilitación o re-habilitación dentro de las CATEGORIAS 2 y 3 de nuestro Organismo.

Que la resolución n° 1281-480-2020-IPLA otorgó el beneficio de la HABILITACION Y RE-HABILITACION PROPORCIONAL al canon anual correspondiente al año 2020 a aquellos contribuyentes que les correspondería las categorías 2 y 3 de nuestro Organismo y deseaban empadronarse o re empadronarse por lo que restaba del mismo año.

Que en el mismo sentido, la resolución n° 1385-480-2020-IPLA permitió a los contribuyentes pertenecientes a las categorías 2 y 3, que con anterioridad hubieran utilizado la opción de Plan de Pago en lo que respecta al canon 2020, efectuar el pago proporcional a los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año. Que por idénticas razones que las antes expuestas, devino necesario dictar en fecha 13 de enero de este año la resolución 93-480-2021-IPLA por la cual se

prorrogaron los beneficios plasmados en las resoluciones 1281-480-2020-IPLA y 1385-480-2020-IPLA hasta el día 31/01/2021 inclusive.

Que la postura asumida, respondió a la necesidad otorgar facilidades a aquellos que se vieron realmente perturbados por la imposibilidad de llevar adelante la explotación comercial de su negocio, entendiendo la situación de excepcionalidad que la sociedad atraviesa afectando la situación económica que impide el normal desenvolvimiento monetario.

Que al día de la fecha, se encuentran subsistentes las razones que dieron lugar al dictado de las resoluciones n° 1281-480-2020-IPLA, 1385-480-2020-IPLA y 93-480-2021-IPLA sumado a ello la situación actual que vive el país.

Que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1° y 14° de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31/03/2021 inclusive, los efectos del beneficio de la HABILITACION Y RE-HABILITACION PROPORCIONAL al canon anual correspondiente al año 2020 plasmado en la resolución n° 1281-480-2020-IPLA y su resolución de prórroga n° 93-480-2021-IPLA, para aquellos contribuyentes que les correspondería las categorías 2 y 3 de nuestro Organismo y deseen empadronarse o re empadronarse en lo que respecta al Canon anual 2020.

ARTICULO 2°.- PRORROGAR hasta el 31/03/2021 inclusive, el beneficio de pago proporcional a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2020 plasmado en la resolución n° 1385-480-2020-IPLA y su resolución de prórroga n° 93-480-2021-IPLA, a los contribuyentes pertenecientes a las categorías 2 y 3, que hubieran utilizado la opción de Plan de Pago para empadronarse o re- empadronarse durante el año 2020.

ARTICULO 3°.- REMITASE a Boletín Oficial para su publicación por 3 días.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, cúmplase y archívese.-

**RESOLUCIONES 381 / 2021 I.P.L.A. / 2021-02-25**

I.P.L.A. RESOLUCION N° 381-480-2021-IPLA, del 25/02/2021.-

VISTO que se hace necesario fijar el plazo el que hace alusión el art. 25 de la ley 7.243;

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la propagación de casos del coronavirus COVID-19 que ha llevado a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarase la existencia de una pandemia, y a que se adoptaran en la Argentina, medidas para mitigar su extensión e impacto sanitario. A su vez, dichas medidas directa e indirectamente tienen impacto en la economía y desencadenaron en la paralización de la misma, modificando la cotidianeidad, los ingresos y las previsiones de los y las habitantes del país.

Que analizando la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos producto de la pandemia, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas, se dispuso conceder a los contribuyentes de IPLA, una ampliación del plazo que usualmente se disponía para poder solicitar el permiso de habilitación o re-habilitación anual del año en curso. Plazo que años anteriores corría hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que tal como reza el art. 24 de la ley 7.243 que nos ampara, el interesado en instalar un negocio en el que se vaya a realizar la venta o distribución, a título oneroso o gratuito, de bebidas alcohólicas, envasadas o fraccionadas, deberá solicitar su habilitación al IPLA por boca de expendio, previo cumplimiento de ciertos requisitos.

Qué asimismo, el art 25 de la misma ley establece que si el IPLA concede el permiso, otorgará al solicitante un certificado, el que será personal y cuya caducidad operará el 31 de diciembre del mismo año. Dicho permiso deberá ser renovado anualmente dentro de la fecha que aquel establezca. Que la Intervención ha considerado necesario, oportuno y atinado establecer el plazo para solicitar el permiso de habilitación y re-habilitación anual del período 2021 hasta el día 31 de marzo del corriente año inclusive, ante la situación actual que estamos atravesando.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243 en especial lo preceptuado en el artículo 25.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año el plazo para solicitar el permiso de habilitación y re-habilitación anual del período 2021.

ARTICULO 2°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre l a presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-



**JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1207/20, en los cuales se ha dispuesto la sentencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021 Y VISTOS:.....CONSIDERANDO :.....R E S U E L V O: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 29 de MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la SindicaturaII) FIJAR los días 30 DE ABRIL DE 2021 y 11 DE JUNIO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.-III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN LUIS ALBERTO ORTIZ ; Quién atenderá en el horario de lunes a viernes de 16 a 20 horas, en el domicilio de Calle Entre Rios 327 . El telefono del síndico es 381-4283060 y 3815199681 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19. El el correo electrónica del síndico es cpnluisortiz@hotmail.com.- IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°2888 CBU 2850600140001012128887 del Banco Macro, cuenta de titularidad del Sr Luis Alberto Ortiz CUIT-20- 07838637-2 , cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra art 27 LCQ y Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ .- CAV 1207/20 HAGASE SABER..-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.354.

**JUICIOS VARIOS / AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANC (ESPECIAL) -  
EXPTE. N° 2647/19**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANCELACIÓN (ESPECIAL) - Expte. N° 2647/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación de los siguientes pagarés: a) Librado a favor de María del Pilar Navarro, por la suma de \$1.908.555, fecha de vencimiento 06/11/2019; sin fecha de creación; librador: METROCUBICO SRL representada por su socio gerente Ing. S. Ezequiel Teplitzky (firmante); b) Librado a favor de Luis Augusto Ávila, por la suma de \$1.390.925; fecha de vencimiento 06/11/2019; sin fecha de creación; librador: METROCUBICO SRL, representada por su apoderado Lic. Oscar A. Bercovich (firmante) -cuyas copias obran a f. 04 de autos-, en ambos casos previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. CÍTESE a quienes se consideren con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (artículo 89 in fine, decreto N.º 5965/63). III°. (...) IV°. (...).V°. HÁGASE SABER. Fdo. Jesús Abel Lafuente - Juez.- Secretaría, 10 de febrero de 2021. E 18/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.148.

Aviso número 235406

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. JUAREZ, DANIEL DAVID S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**

POR 2 DIAS - Por disposición del Juez Federal N° 1 del JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Adriana Martínez Marconi, en la que tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. JUAREZ, Daniel David s/Cobro de Pesos/Sumas de dinero. Expte. N° 4.199/14, se ha ordenado por este medio publicar la providencia que en su parte pertinente se transcribe por la que se declara la rebeldía del demandado SR. JUAREZ DANIEL DAVID DNI 22.733.708: ///San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2015.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento a lo solicitado, el informe precedente y conforme lo dispuesto en el Art. 59 proc., declarase la REBELDIA del demandado con el alcance establecido en el 2° párrafo del citado artículo. NOTIFIQUESE. -Fdo. Raúl Daniel Bejas. (Juez Federal. Juzgado Federal N° 1 (Tucumán). E 01 y V 02/03/2021. \$625,80. Aviso N° 235.406.

Aviso número 235351

**JUICIOS VARIOS / BIZZOTTO JUAN CARLOS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N°  
4261/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "BIZZOTTO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4261/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, febrero de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Patricio Noble: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Juan Carlos Bizzotto la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Larrea N°1454 de ésta ciudad, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 281, Folio 249 Serie B con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 133292; Matrícula: 3711; Orden: 1361; Circ.: I; Secc.: 17; Manzana: 65; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 326.3551 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,924 mts.; 2 al 3: 29,757; 3 al 4: 11,061 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 29,625 mts; y sus linderos son: al Oeste: Lote 5 edificado PH 2847; al Este: Juan Carlos Bizzotto ; al Norte: calle Larrea y al Sur: Lote 14 PH 7503. Cítese a Tomasa Terán de Hill y Raúl Inginio Bizzotto y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. (....) - FDO: DR. JESUS ABEL LA FUENTE - JUEZ SUBROGANTE- Secretaría, 23 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.351.

**JUICIOS VARIOS / CANTERO MERCEDES MARGARITA C/ PAZ POSSE MARCOS  
EZEQUIEL Y OTRA S/ ACCIONES POSESORIAS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V ,Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr- Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "CANTERO MERCEDES MARGARITA c/ PAZ POSSE MARCOS EZEQUIEL Y OTRA s/ ACCIONES POSESORIAS - Expte. N° 1609/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2021. Tèngase presente lo solciitado.Hágase conocer la iniciación del presente juicio de acciones posesorias que promueve CANTERO MERCEDES MARGARITA sobre el inmueble ubicado en Siambon, sobre el camino vecinal S/N, altura ruta 341Km 30 a 700 m. al oeste del CAPS de esta Provincia, con una extensión de la unidad de 5has. 9706,4460m2, matrícula n°34616, padrón inmobiliario 516570, parcela 56D(15). En ellos cítese a LAS GRAVILEAS S.A. y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de CINCO días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días debiendo contener el mismo un extracto de la demanda interpuesta conforme lo dispone el art. Art.284 Proc.. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- Secretaría, 12 de febrero de 2021.- Se hace constar que el presente juicio "CANTERO MERCEDES MARGARITA c/ PAZ POSSE MARCOS EZEQUIEL Y OTRA s/ ACCIONES POSESORIAS - Expte. N° 1609/18, iniciado por la sra. MERCEDES MARGARITA CANTERO, con la asistencia letrada del Dr. Sergio Bruno Ricciuti, apoderado, conforme surge de la copia simple de poder general para juicios que acompaña a la demanda, se apersona, con el objeto de interponer acción posesoria, en contra del Sr. MARCOS EZEQUIEL PAZ POSSE, DNI N° 17.613.891, y en contra de la firma LAS GRAVIELAS S.A. cuyos demás datos societarios desconoce, atento a que la misma ejerce la posesión pacífica, pública e ininterrumpida sobre el fundo en cuestión, del cual pretende ser desposeída por los accionados. Solicita en consecuencia se ordene al/los demandado/s intrusos a abstenerse de ocupar y/o ejercer actos posesorios, manteniendo a MERCEDES MARGARITA CANTERO, en la posesión del fundo en cuestion, en base a manifestaciones de hecho y de derecho que se exponen en la demanda. E 01 y V 05/03/2021. \$4.446,75. Aviso N° 235.405.

Aviso número 235140

**JUICIOS VARIOS / CHAVANNE JORGE GASPAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - JUICIO: CHAVANNE JORGE GASPAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte n°: 1759/08 En la causa caratulada: "CHAVANNE JORGE GASPAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 1759/08, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: San Miguel de Tucumán, diciembre de 2020. Proveyendo la presentación de la letrada Longo patrocinante del actor: Al pedido de apertura a pruebas NO HA LUGAR por ahora. Atento las constancias de autos (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Jorge Gaspar Chavanne, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Villa Nougues departamento Lules ex Famailla, cuyos datos catastrales son: C. II; SEC. "D"; L. 43; PARC. 33; PADRON 76865; MAT. 22858.- 1759/08.- BMJ-1759/08. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 17/02 y V 02/03/2021. \$5.005. Aviso N° 235.140.

**JUICIOS VARIOS / ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "ETCHEVERRY MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3502/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo solicitado y constancias de autos: I. ... II. Previo cumplimiento por la accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. Procesal, con respecto a Amalia Barrionuevo, cítese mediante edictos a Amalia Barrionuevo y Ana María Tejera y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. III. ... Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de damanda: Maria Ester Etcheverry, D.N.I n° 13.278.063 con domicilio en Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, inicia demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR POSESIÓN VEINTEÑAL, en contra de Ramón Basio Tejada L.E. 07.061.758, quien resulta ser titular registral del inmueble sito en Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, en la persona de la Sra. Graciela Isabel Tejada D.N.I. n° 03.324.063 en su caracter de heredera del mismo. Está destinada a obtener la usucapión veintenel del diez (10) por ciento indiviso de un inmueble ubicado en el Pje. Unamuno n° 2.581 de ésta ciudad, Matrícula Registro Inmobiliario N-30190; nomenclatura Catastral: Padrón inmobiliario N ° 116904, Matrícula Catastral N° 6700/3815 (3853) Circunscripción: I, Sección 54 (5D), Manz.: 8 (12), Parcela: 3 (40), inscripción el Registro Inmobiliario T° 12 F°94. La Escribana Clara Renee Garrretón de Zerdán, titular del registro n° 27 de ésta ciudad, manifiesta que Graciela Isabel Tejada no firmó la referida escritura, por lo que no vendió su porción indivisa sobre la propiedad, resultando que la compradora solo adquirió el noventa por ciento indiviso del mismo quedando pendiente la escrituración del diez por ciento correspondiente a heredera restante. Asimismo la Sra. Maria Ester Etcheverry, declara que su posesión es pública, pacífica, continua e interrumpida, conforme se acredita mediante boletas de pagos de impuesto inmobiliario, del CISI, de Telecom, EDET, SAT, Direct TV.- San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021. SECRETARIA DRA. ANA LUCRECIA FORTE. E 26/02 y V 04/03/2021. \$4.711. Aviso N° 235.400.

Aviso número 235149

**JUICIOS VARIOS / LA LUGUENZE SRL S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 769/20**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de Dra. Alejandra MarÍA pAZ, tramitan los autos caratulados: "LA LUGUENZE SRL s/ CANCELACIÓN (ESPECIAL) - Expte. N° 769/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación -previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante-, de los cheques librados en favor de PIPERSOL SRL: Número: 13424606; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424607; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424608; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424609; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424610; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424611; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,45. Cheques creados a favor de Plásticos DISE S.R.L.: Número: 13424619; vencimiento: 03/04/2020; importe: \$1.792.118,07; número: 13424620; vencimiento: 03/05/2020; importe: \$1.792.118,07; número: 13424621; vencimiento: 02/06/2020; importe: \$1.792.118,06; número: 13424622; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$671.718,44. Todos librados por LA LUGUENZE SRL CUIT n.º30-69174548-8, contra Banco Macro, cuenta n.º314009411272671, sucursal calle Maipú n.º140 de San Miguel de Tucumán. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (Artículo 89 in fine, Decreto N° 5965/63). III°. (...) IV°. (...) V°. HÁGASE SABER. Fdo. Jesús Abel Lafuente. Juez.- Secretaría, febrero de 2021. E 18/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.149.



Aviso número 235411

**JUICIOS VARIOS / ORTIZ GENARO G C/ MEDINA DEL V. DORA Y O. S/  
ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 78/19**

POR 2 DIAS - Consecutivos. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ GENARO GABINO c/ MEDINA DEL VALLE DORA Y OTRO s/ ACCIONES POSESORIAS - Expte. N° 78/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 24 de febrero de 2021 (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán por el término de DOS (02) DÍAS CONSECUTIVOS conforme lo dispone el Art. 66 del CPCCT, a fin de NOTIFICAR a los HEREDEROS DE MEDINA DEL VALLE DORA, D.N.I. N°5.246.227, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles concurren a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes a fin de continuar con el juicio. (...). Fdo. DRA. MARIANA REY GALINDO - JUEZ P/T. Queda Ud. debidamente notificado. GG.- Se hace constar que en el presente juicio se ha iniciado el trámite para obtener beneficio para litigar sin gastos, por lo que la publicación ordenada deberá realizarse libre de derechos.- Secretaría, 25 de febrero de 2021. E 01 y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.411.

Aviso número 235433

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ALMUNDO.COM S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 3466/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALMUNDO.COM S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ALMUNDO.COM S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3466/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 15/11/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 3466/19.-." ///San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de ALMUNDO.COM S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado JOSE AUGUSTO CERREZO BAZZI (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ADRIANA BERNI. JUEZ P/T. San Miguel de Tucumán 26 de febrero de 2021. 3466/19 FMJ. E 02 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.433.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ LILIS S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4438/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A.,-CUIT N° 30-62431727-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha ... , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 4438/18."- Se hace constar que la sentencia a notificar corresponde al 04/12/2020 que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ....., CONSIDERANDO: ....., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado LOPEZ DUCHEN NICOLAS ANGEL, en contra de LILIS S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 14.960 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado.III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez. San Miguel de Tucumán 24 de febrero de 2021. 4438/18 FMJ. E 26/02 y V 04/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.367.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6017/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARRASTI S.R.L., CUIT N° 30-71627073-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ BARRASTI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6017/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021.- ... Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/12/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-6017/19 /// San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2019. I) .... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$122.423,22 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. MARIANA EROLES MAT 6967.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 6017/19." San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 6017/19 PEGDC. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.346.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ CARAQUE JORGE LUIS S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 497/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CARAQUE JORGE LUIS s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 497/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada CARAQUE JORGE LUIS de la providencia de fecha 02/10/2017, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER.- ." Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez.- /// CONCEPCIÓN, 2 de octubre de 2017.- Téngase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 133.905,02 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 26.781,01 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría." Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez.- Secretaría, 23 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.349.

Aviso número 235348

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CARBUNORTE S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4395/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CARBUNORTE S.R.L., CUIT N° 30-70790579-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CARBUNORTE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4395/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2021. Proveyendo dos escritos de fecha 05-02-21: I) Agréguese y téngase presente. II) Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$7.500 en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO con más \$2.250 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE MEDIDIA MEDIANTE EDICTOS- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM4395/17 ." San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 4395/17 PEGDC. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.348.

Aviso número 235350

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - DGR.- C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 490/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - DGR.- c/ CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 490/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2021.- Téngase presente lo manifestado por el apoderado de la parte actora. Atento a lo solicitado y a constancias de autos: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 284 - inc. 5 del C.P.C.) a los fines de notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO de la providencia de fecha 02/10/2017, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MDLAPV.- " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez.- /// CONCEPCIÓN, 2 de octubre de 2017.- Téngase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 103.018,03 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 20.603,60 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría...-MMNS.- " Fdo. Dra.. María Teresa Torres de Molina - Juez- Secretaría, 23 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.350.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ FIN CAMP S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 963/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FIN CAMP S.R.L., 30-71234455-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FIN CAMP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 963/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/04/2019 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-963/19 //// "San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2019. I)....II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$35.183,97 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. ANA ELIZABET PAMPIN M.P. N° 8000.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- JJAM 963/19 ." San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 963/19 PEGDC. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.342.



**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IALDA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 8696/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a IALDA S.R.L. Y/O REP. LEGAL,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ IALDA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8696/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/11/18, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-8696/18. ///San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2018. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.002.588,03 y \$300.776,40 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.-." San Miguel de Tucumán 22 de febrero de 2021. 8696/18 FMJ. E 24/02 y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.296.

Aviso número 235292

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/  
EJEC FISCAL EXPTE N°: 5196/19**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 5196/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: RESUELVO: ...PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- , en contra de JUAREZ MARIA ANTONIA, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$39.759,24), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado RODRIGUEZ, MARTIN MIGUEL JERONIMO la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. - TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021 - 08:58:56 Saluda a Usted atte. E 24/02 y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.292.

Aviso número 235343

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 87/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber a LEMOIGNE MARIE CLAIRE, CUIT N° 27-92597847- 2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 87/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/02/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-87/19 ./// San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2019. I) ...II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.600,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- JJAM 87/19 " San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 87/19 PEGDC. E 25/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.343.

Aviso número 235366

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ OCHOGAVIA DAMIAN S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 8174/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a OCHOGAVIA, DAMIAN, -CUIT N° 20-12347999-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ OCHOGAVIA DAMIAN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8174/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 29/06/2020 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 8174/18.- ///San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2020 AUTOS Y VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de OCHOGAVIA DAMIAN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 89.862,99 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 99/100 Cvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado LUCAS A. GELSI(apoderado actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez." San Miguel de Tucumán 24 de febrero de 2021. 8174/18 FMJ. E 26/02 y V 04/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.366.

Aviso número 235368

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SERVICIO DE ASESOR.  
FINANCIERO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2432/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO S.R.L., -CUIT N° 30-71015955-2-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2432/18 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/08/2018, (fs. 17), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-2432/18 ." ///San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- en contra de SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 41.601,93 (Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Uno con 93/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO (apoderado actor) en la suma de \$ 8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 24 de febrero de 2021. 2432/18 FMJ. E 26/02 y V 04/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.368.

Aviso número 235212

**JUICIOS VARIOS / PEREZ DANIEL J C/ SUC DE TERAN LOPEZ M. H DEL  
CARMEN "POLA" S/ PRESC ADQ EXPTE N°:238/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ DANIEL JOSE c/ SUCESORES DE TERAN LOPEZ MARIA HIPOLITA DEL CARMEN "POLA" s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:238/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: FZ .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 14 de mayo de 2018, se presenta el letrado Gerardo F. Padilla, en representación del Sr. Daniel José Pérez, DNI n° 12.538.697, con domicilio en Yapeyú, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en . Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado, limpieza, construcción del hogar conyugal y familiar, contando dicho inmueble con servicios como leuz eléctrica, agua con bomba instalada hace más de 35 años, se cría animales porcino, caballos, vacas y nsembrado de maíz y zapallo, naranjos, limpóin y otros.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 12 de febrero de 2021. E 22/02 y V 05/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.212.

Aviso número 235436

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ NESTOR R C- LOS CEVILARES S.A. Y RUTA 38  
S.R.L. S- C. DE PESOS - EXPTE. N° 1131-09**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II , Centro Judicial Capital, JUEZ A CARGO, DR. EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo de Dr. Bruno Conrado Díaz, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ NESTOR RAUL c/ LOS CEVILARES S.A. Y RUTA 38 S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1131/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de abril de 2019. En merito a las constancias de autos, en especial la providencia de fecha 09/04/2018 y lo informado por el Registro Público de Comercia a fs. 392, siendo desconocido el domicilio de la parte demandada RUTA 38 SRL y conforme lo normado por el art. 21 CPL, públíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días lo siguiente: "Cítese y empácese a RUTA 38 SRL en la persona de su representante legal, a fin de que en el perentorio término de 20 (veite) días se apersona a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de ley y conjuntamente córrase traslado de la demandada, para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 58 del CPL, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 60 y dando cumplimiento con lo normado por el art. 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para notificaciones en secretaría en horas de despacho o subsiguiente hábil en caso de feriado".- MMB 1131/09.-" Fdo. DR. EZIO ENRIQUE JOGNA PRAT - Juez.- Secretaría, 26 de febrero de 2021. E 02 y V 08/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.436.

**JUICIOS VARIOS / SOREGAROLI MARIA CONCEPCION S/ CANCELACION  
(ESPECIAL)**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MA. LUJÁN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI MARIA CONCEPCION S/ CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 4280/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///// San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021.....III.- Publíquense edictos en el boletín oficial por el término de UN DÍA, que debe contener: a.) los datos del denunciante y la identificación del título, valor cuya desposesión fue denunciada; b.) la citación para que los interesados deduzcan oposición al procedimiento, la que debe formularse dentro de los treinta días de la publicación. Asimismo se deberá consignar los datos del cheque cancelado y con una relación extractada de la demanda.....FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- /////.-DATOS DEL DENUNCIANTE E IDENTIFICACIÓN DEL TITULO: Maria Concepción Soregaroli D.N.I. N°13.045.410; cheque diferido N° 56121451, librado a nombre de la denunciante, sobre la cuenta corriente N°13-0-089-1.- perteneciente a la Compañía EL CONDOR SACIFI del BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., por un importe de \$252.697,40.- con vencimiento el día 26/12/2020. EXTRACTO DE DEMANDA: La denunciante Maria Concepción Soregaroli, argumenta que en fecha 22 de diciembre de 2020, extravió el cheque mencionado y que en fecha 23 de diciembre de 2020, comunicó al Banco la circunstancias del extravío, haciendo entrega de la denuncia policial y requiriendo el no pago del cheque en el supuesto de ser presentado para el cobro por un tercero.- Secretaría, 22 de febrero de 2021.- E y V 02/03/2021. \$609,35 Aviso N° 235.449



Aviso número 235306

**JUICIOS VARIOS / WAINER DANIEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-  
EXPTE.Nº1657/20"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "WAINER DANIEL ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.Nº1657/20" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 11 de noviembre de 2020, con un extracto de la demanda.- //// San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a FRACOR SRL y/o FRACOL SRL y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese en los domicilios reales denunciados por el Registro Público de Comercio sitios en calle Mendoza Nº2176 de ésta ciudad y San Juan Nº2310 de la ciudad de Tafi Viejo de ésta Provincia de Tucumán. Previamente la parte actora deberá acompañar las movilidades respectivas a tal fin.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- //// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de julio de 2020, el Sr. Daniel Alberto Wainer DNI Nº12.409.803 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de un inmueble constituido por dos parcelas unificadas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 12D, Manzana 1110, parcelas 28 y 29. Padrón Nº 239723, matrícula catastral: 4281, orden 5544. Padrón Nº 337092, matrícula catastral: 4281, orden 6229. Argumentando la compra de un inmueble que comprende 5 lotes, de los cuales 3 tenían título y 2 se encontraban en posesión de forma ininterrumpida y continua durante más de 20 años, siendo todos los lotes físicamente unificados constituyendo un solo inmueble.- Secretaría, 01 de febrero de 2021. E 24/02 y V 09/03/2021. \$7560. Aviso Nº 235.306.

Aviso número 235353

**JUICIOS VARIOS / YSA BLANCA ROSA C/ MOLINA JULIO Y OTRA S/ PRESC ADQ  
- EXPTE. N° 4113/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "YSA BLANCA ROSA c/ MOLINA JULIO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4113/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, febrero de 2021. Proveyendo la presentación de la letrada María Alejandra Acosta López: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Blanca Rosa Ysa la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Los Ralos, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, ubicado en Avenida Piedrabuena y Esquina Guemes S/N, inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 51-F 47, Serie B, Año 1950 con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 70336; Matrícula: 13481, Orden: 22; Circ.: I; Secc.: E; Manzana: 2; Parcela: 1; compuesto de una superficie total de: 821,8251 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 42,96 mts.; 2 al 3: 17,36 mts; 3 al 4: 47,14 mts., 4 al 5: 13,58 mts; 5 al 1: 6,00 mts; y sus linderos son: al Oeste: Genoveva Vargas y otro; al Este: Avenida Piedrabueba; al Norte: Llano Sampieri y al Sur: calle Guemes. Cítese a Julio Molina y Victoriana Budán y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días.(...) FDO: DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ SUBROGANTE-Secretaría, 23 de febrero de 2021. E 25/02 y V 03/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.353.

Aviso número 235445

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2021

Expediente n° 2291/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos de iluminación: 36 unidades de Materiales Eléctricos, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 08/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 02 y V 05/03/2021. Aviso N° 235.445.

Aviso número 235428

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -  
LICITACION PUBLICA N° 02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente N° 12120/425-AT-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las oficinas de la Secretaria de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 19/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 683/4-MDS. E 02 y V 05/03/2021. Aviso N° 235.428.

Aviso número 235402

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LIC  
N° 05/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 05/2021

Expediente N° 12215/425-DD-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 15 (quince) impresoras multifunción láser, destinadas a las áreas del Ministerio de Desarrollo Social. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 18/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 512/4-MDS. E 02 y V 05/03/2021. Aviso N° 235.402.

Aviso número 235440

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LIC  
PUB N° 06/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 06/2021

Expediente N° 125/425-GA-21

POR 4 DIAS - Alquiler de 15 (quince) fotocopiadoras/impresoras multifunción láser, destinadas a las oficinas de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del MDS. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 23/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 684/4-MDS. E 02 y V 05/03/2021. E 02 y V 05/03/2021. Aviso N° 235.440.

Aviso número 235401

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 02/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 40-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

ADQUISICION DE MOBILIARIO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura:

Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad de Compras y

Contrataciones, el día 22/03/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de

Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad de Compras y

Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 19/03/2021, inclusive. E 01

y V 04/03/2021. \$796,60. Aviso N° 235.401.

Aviso número 235426

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC. N°  
04/2021**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 04/2021

N° Expediente: 205/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de materiales para reorganización espacial en Cámara de Apelación del Trabajo salas III y IV y oficinas varias" FECHA DE APERTURA: 17/03/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 12/03/2021 inclusive. E 01 y V 04/03/2021. \$807,80. Aviso N° 235.426.



Aviso número 235397

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N°  
25/20**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación Pública N° 25/2020

N° Expediente: 217/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de mobiliario para Oficina de Digitalización"

Fecha de Apertura: 16/03/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 11/03/2021 inclusive. E 26/02 y V 03/03/2021. \$722,40 Aviso N° 235.397

Aviso número 235446

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL TUCUMANA DEPORTIVA BOXING THAI**

POR 1 DIA - La comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL TUCUMANA DEPORTIVA BOXING THAI, con resolución 198/15DPJ, convoca a sus Asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 05/03/2021 a horas 19hs, en sede social de calle: Ruta 305 (camino agrupación Gaucha) B°Divino Niño, Mza c Lote 11, Las Talitas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación de Libro Inventarios, Memorias y Balance 2019 y 2020. 2) Desigancion de 2 Asociados para firmar acta.- E y V 02/03/2021.- \$174,30 Aviso N° 235.446

**SOCIEDADES / EL SALADILLO LTDA.**

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. Conforme a las disposiciones Legales y Estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria EL SALADILLO Ltda., resolvió convocar a los asociados de la Entidad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Social sita en San José de Flores, Acheral, Monteros, Provincia Tucumán, el día 29 de Marzo de 2.021 a horas 10:00. La misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 023/450 de IPACyM del 27/01/21, se habilita correo electrónico coopsaladillo@gmail.com para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgos, también pudiendo hacerlo mediante carta poder otorgado a un socio. A fin de considerar el siguiente: Orden Del Día. 1- Elección de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea junto al Presidente y al Secretario. 2- Informar los motivos que llevaron a realizar esta Asamblea fuera de los plazos legales. 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos e Informes del Sindico y Auditor, del Ejercicio Económico Cerrado el 30/04/2.020. 4- Consideración de los Excedentes. NOTA: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados, según el Artículo 49 de la Ley 20.337. E y V 02/03/2021. \$502,25. Aviso N° 235.438.

**SOCIEDADES / GRUPO TRES H S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 4878/205-A-20 de fecha 11/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/02/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "Grupo Tres H S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, los siguientes: Herrera Hugo Gustavo, DNI: 29283338, CUIT 20-29293338-0, domiciliado en calle Pasaje Maipú S/N, Barrio Sumbld, Las Lajitas, Anta CP A4449, Salta, argentino. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Crisóstomo Alvarez 1075 3ª A -San Miguel de Tucumán, CP 4000- Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- La sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; industrias manufactureras de todo tipo; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, hoteleras, y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud y transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), representado por 50.000 acciones nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Organización de la Administración: La administración y la representación de la firma social estarán a cargo del Sr. Herrera Hugo Gustavo. Se designa como administrador suplente a la Sra. Virginia D'Hiriart, con DNI N°32.202.702 y CUIL 27-32202702-3 de nacionalidad argentina,

nacida el 30 de septiembre de 1986, con domicilio real en la pasaje Maipú - Barrio Sumblad - Las Lajitas , CP A4449 - Salta. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de septiembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 de febrero de 2021. E y V 02/03/2021. \$1.314,25. Aviso N° 235.432.

**SOCIEDADES / KONAVLE S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1507/205-K-2020 , se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 29 de Diciembre de 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de "KONAVLE S.A.", en las siguientes ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30-08-2017: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art.234 inc.1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-04-2017.- 2.- Se considera y se aprueba la asignación de honorarios al Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba el resultado económico y su destino.- ACTA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30-08-2018: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art.234 inc.1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-04-2018.- 2.- Se considera y se aprueba la asignación de honorarios al Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba el resultado económico y su destino.-4.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio, por el termino de 3 años, a saber: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: Jorge Alberto Rocchia Ferro y DIRECTOR SUPLENTE: Raúl Aguirre.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30-08-2019: 1.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2019.- 2.- Se considera y aprueba la asignación de honorarios al Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba el resultado económico y su destino.- San Miguel de Tucumán, 26 de Febrero de 2021. E y V 02/03/2021. \$564,90. Aviso N° 235.431.

Aviso número 235430

**SOCIEDADES / NORA LIA SOMAINI - GROOVY S.A.S**

POR 5 DIAS - Avisa Nora Lia Somaini que vende el fondo de comercio de Turismo Cooperar ubicado en la calle 9 de Julio 182 de esta ciudad, a GROOVY S.A.S, en formación, libre de toda deuda. Por reclamos de ley dirigirse a Escribanía Serdán, 9 de Julio 183, San Miguel de Tucumán. E 02 y V 08/03/2021. \$526,75.  
Aviso N° 235.430.

Aviso número 235420

**SUCESIONES / "ACOSTA EMA DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de DRA. SONIA JACQUELINE RIJA - DRA. CELINA SALEME, se tramitan los autos caratulados: "ACOSTA EMA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 1652/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de "EMA DEL VALLE ACOSTA, D.N.I. N°12.394.455".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.-DYF HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldán - Jueza.- Secretaría, 18 de diciembre de 2020.- E 01 y V 05/03/2021. \$200 Aviso N° 235.420



Aviso número 235447

**SUCESIONES / ALBERTO ANTONIO BARRIONUEVO, DNI. N° 7.086.247**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALBERTO ANTONIO BARRIONUEVO, DNI. N° 7.086.247, fallecido el 25/01/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 503/13 San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. E y V 02/03/2021. \$150 Aviso N° 235.447

**SUCESIONES / ALVAREZ HECTOR RENE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ALVAREZ HECTOR RENE s/ SUCESION - Expte. N° 1622/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2021. PROVEYENDO Dictamen Fiscal de 17/02/2021 (dictamina por la Apertura del Sucesorio): I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 17/02/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de HECTOR RENE ALVAREZ.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, HECTOR RENE ALVAREZ, DNI: 24.643.405, ocurrido en fecha 23/11/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 28/12/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres: Cynthia Lorena Abregú DNI 25.541.275, Abril Alvarez DNI 48.814.651, Josefina Alvarez DNI 49.150.018 y Eliseo Alvarez DNI 56.102.010; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 28/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de HECTOR RENE ALVAREZ, DNI: 24643405. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia." Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 22 de febrero de 2021. E y V 02/03/2021. \$150. Aviso N° 235.429.

Aviso número 235448

**SUCESIONES / FACCIOLI ANGEL FRANCISCO Y SALAZAR BLANCA DEL VALLE S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dra. Mónica Sandra Roldán, Secretaría a cargo de Dra. Sonia Jacqueline Rija, Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "FACCIOLI ANGEL FRANCISCO Y SALAZAR BLANCA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 822/08, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 14 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de "BLANCA DEL VALLE SALAZAR".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- JMR HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Mónica Sandra Rodán - Jueza.- Secretaría, 15 de diciembre de 2020.- ENGR Se hace constar DNI de la causante Blanca del Valle Salazar es 2.789.474. E y V 02/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.448

Aviso número 235451

**SUCESIONES / FORENZA JOSE IGNACIO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE IGNACIO FORENZA (D.N.I. N°8.564.218) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FORENZA JOSE IGNACIO s/ SUCESION" - Expte. N° 5640/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 02/03/2021. \$150 Aviso N° 235.451

Aviso número 235441

**SUCESIONES / GOMEZ CARMEN - NARVAEZ CLARA ROSA - NARVAEZ FILADELFO  
ESPEDITO- HERRERA BLANCA FLORINDA - NARVAEZ JULIO CESAR S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María Del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ CARMEN - NARVAEZ CLARA ROSA - NARVAEZ FILADELFO ESPEDITO- HERRERA BLANCA FLORINDA - NARVAEZ JULIO CESAR s/ SUCESION - Expte. N° 9231/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JULIO CESAR NARVAEZ", DNI N°10.484.121. Hágase Saber. Publíquese. II) III).- " Fdo. - Jueza.- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- E y V 02/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.441

Aviso número 235443

**SUCESIONES / GONZALEZ JUAN GABRIEL S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN GABRIEL GONZALEZ (D.N.I. N°8.090.811) fallecido en fecha 15/11/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GONZALEZ JUAN GABRIEL s/ SUCESION"-Expte. N° 238/21.- San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria. E y V 02/03/2021. \$150 Aviso N° 235.443

Aviso número 235453

**SUCESIONES / HUGO ALBERTO ALADZEME**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HUGO ALBERTO ALADZEME, D.N.I. N° 7.008.282 y de SARA LIA ZELARAYAN, D.N.I. N° 4.474.336, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. NSG 7035/20 San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020. E y V 02/03/2021. \$150. Aviso N° 235.453.

Aviso número 235435

**SUCESIONES / IRMA LIA CORDOBA EXPTE N° 1295-20**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de IRMA LIA CORDOBA, DNI N° 22725653, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de febrero de 2021. E y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.435.



Aviso número 235450

**SUCESIONES / JUAREZ, BLANCA ESTELA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAREZ, BLANCA ESTELA, DNI N°2.829.570, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 7798/20 San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. E y V 02/03/2021. \$150  
Aviso N° 235.450

Aviso número 235437

**SUCESIONES / JUAREZ DAHIANA DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ DAHIANA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 4596/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020.- I) Encontrándose acreditada la legitimación de los presentantes para iniciar el presente sucesorio, y en mérito al dictamen ingresado en fecha 03/12/2020, declárase abierto el juicio sucesorio de "DAHIANA DEL VALLE JUAREZ", DNI N°37.503.833. Hágase Saber. Publíquese. II)... III).- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR.- Secretaría, 17 de diciembre de 2020. E y V 02/03/2021. \$150. Aviso N° 235.437.

Aviso número 235442

**SUCESIONES / MORALES MARIA LUISA - ASTORGA JUANA ROSA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MORALES MARIA LUISA - ASTORGA JUANA ROSA s/ SUCESION - Expte. N° 60/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2021.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUANA ROSA ASTORGA", DNI N°1.418.975 y "MARIA LUISA MORALES", DNI N°0.969.838. Hágase Saber. Publíquese.- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ- Secretaría, 11 de febrero de 2021.- E y V 02/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.442

Aviso número 235454

**SUCESIONES / NIZIOLEK ANGEL GUIDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NIZIOLEK ANGEL GUIDO s/ SUCESION - Expte. N° 7423/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ANGEL GUIDO NIZIOLEK", DNI N°7066621. Hágase Saber. Publíquese. II) III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR.- Secretaría, 23 de febrero de 2021. E y V 02/03/2021. \$150. Aviso N° 235.454.

Aviso número 235444

**SUCESIONES / PAZ RAMON LUIS Y LEDESMA CASTRO MARIA ALBINA S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL Y DRA. MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "PAZ RAMON LUIS Y LEDESMA CASTRO MARIA ALBINA s/ SUCESION - Expte. N° 1005/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 19 de febrero de 2021... IV.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "PAZ RAMON LUIS D.N.I 6.969.058 Y de MARIA ALBINA LEDESMA CASTRO, D.N.I. 2.829.631", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. DGC Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez.- Secretaría, 22 de febrero de 2021.- E y V 02/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.444

Aviso número 235439

**SUCESIONES / PONCE NOEMI DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NOEMI DEL VALLE PONCE (D.N.I. N°18.231.605) FALLECIDA EN FECHA 14/01/2014 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PONCE NOEMI DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 528/21.- San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 02/03/2021. \$150. Aviso N° 235.439.

Aviso número 235452

**SUCESIONES / RAUL ANTONIO DIAZ, DNI N° 11.736.305**

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de RAUL ANTONIO DIAZ, DNI N° 11.736.305, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 22 de diciembre de 2020. E y V 02/03/2021. \$150 Aviso N° 235.452

Aviso número 235455

**SUCESIONES / RAUL AUGUSTO CORONEL, DNI. N° 14.225.543**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAUL AUGUSTO CORONEL, DNI. N° 14.225.543, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 8733/20 San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2021. E y V 02/03/2021. \$150. Aviso N° 235.455.



Aviso número 235434

**SUCESIONES / ROBERTO EDUARDO BARBOZA EXPTE N° 39-21**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO BARBOZA, DNI N° 23.518.926, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de febrero de 2021. E y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.434.

Aviso número 235398

**SUCESIONES / VILLAGRA CARLOS S. - VILLAGRA MARIA LUISA S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "VILLAGRA CARLOS S. - VILLAGRA MARIA LUISA s/ SUCESION - Expte. N° 1454/78, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2020.- A lo solicitado, atento a las constancias de autos, previamente corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 01/10/20 respecto de los herederos de los coherederos fallecidos Roque Villagra Velez, Carlos Villagra Velez y Mercedes Sara o Sara Mercedes Villagra Velez. En consecuencia, y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíqueseles mediante edictos por el término de CINCO DIAS, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Personal. Fdo. Digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm. Juez".- PMD 1454/78 San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020. E 26/02 y V 04/03/2021. \$200. Aviso N° 235.398.

Numero de boletin: 29929

Fecha: 02/03/2021